

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 387- 2018-MDI**

Independencia, 18 de Septiembre de 2018

VISTO, el Expediente Administrativo N° 10507-2018: Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité de Gestión de Desarrollo Comunal del Caserío de Pícup, presentada por la respectiva Directiva y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 10507-2018, de fecha 19JUN.2018, la administrada Rosa Pureza Robles Salazar, en su calidad de Presidente Electa del Comité de Gestión de Desarrollo Comunal del Caserío de Pícup, Distrito de Independencia - Huaraz - Ancash, solicita el reconocimiento de dicho Comité, para lo cual adjunta los documentos pertinentes, requeridos por el instrumento legal de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Que, mediante Proveído de fecha 25JUN.2018, la Gerencia de Servicios Públicos deriva la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 92-2018-MDI/GSPyGA/SGSCySM/UPV-TSV, de fecha 21JUN.2018, EMITIDO POR EL Jefe de Unidad de Participación Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial, en la cual solicita el reconocimiento del Comité de Gestión de Desarrollo Comunal del Caserío de Pícup, Informe N° 069-2018-MDI/GSPyGA/SGSCySM/UPV-TSV, de fecha 07MAY.2018, el Jefe de la Unidad de Participación Vecinal - Tránsito y Seguridad Vial, da conformidad a la Solicitud de Reconocimiento del Comité de Gestión de Desarrollo Comunal del Caserío de Pícup, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, indicando que para ello se adjuntan los requisitos establecidos en el RUOS, los mismos que se detallan en el documento de la referencia;

Que, mediante Informe N° 127-2018-MDI/GSPyGA/SGSCySM/UPV-TSM, de fecha 07SEPT.2018, la Jefe de la Unidad de Participación Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la subsanación de las observaciones realizadas en el Informe Administrativo N° 251-2018/MDI/GAJ/KMMM, de fecha 04JUL.2018;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Además, el Artículo 31° de nuestra Carta Magna, estipula que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Inciso 5) establece como competencia Municipal en materia de Participación Vecinal, "5.1. Promover, Apoyar y Reglamentar la participación vecinal. 5.2) Establecer

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 387-2018-MDI

instrumentos y procedimientos de fiscalización, y **5.3)** Organizar el Registro de Organizaciones Sociales y Vecinales de su Jurisdicción”. Asimismo, el Artículo 117°, prescribe que *“Los vecinos tienen el derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico (...);*

Que, la Ordenanza Municipal N° 006-2012-MDI, en su Artículo 5°, refiere que: *“Las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Independencia, tienen como finalidad promover la participación de los vecinos en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo, en sus presupuestos, en la prestación de los servicios públicos locales y en otras acciones relacionadas con la gestión municipal prescindiendo de intereses políticos o económicos personales y/o privados, colocando por encima de ellos el interés benéfico de la comunidad*

Que, con Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDI se Crea el Registro Único de Organizaciones Sociales del Distrito de Independencia, en cuyo Artículo 6°, Numeral 6.4: Organizaciones Sociales para la Gestión de Obra.- *“Son aquellas que cumplen un fin específico predeterminado por la Organización principal, se caracterizan por tener una vigencia temporal, que termina al cumplimiento del fin por el que se creó. Toman las siguientes denominaciones: a) **Comités de Gestión**”;*

Que, en ese sentido, mediante Expediente Administrativo N° 10507-2018, de fecha 19JUN.2018, la administrada Rosa Pureza Robres Salazar, en su calidad de Presidente Electa del Comité de Gestión de Desarrollo Comunal del Caserío de Picup, Distrito de Independencia – Huaraz – Ancash, solicita el Reconocimiento de dicho Comité, para lo cual adjunta COPIA FE DATADA DEL Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 10JUN.2018, que obra de fojas 35 al 38, en la cual los vecinos y las autoridades procedieron con la conformación y elección de los Miembros del Comité de Gestión de Desarrollo antes mencionado; asimismo, adjunta también: a) Copia Fe datada del Estatuto del Comité, b). Copia del Padrón de Miembros, c) Plano de Ubicación, d) Copia simple del DNI de todos los Miembros del Comité de Gestión; siendo importante precisar que el señor Agripino Palma Huané en calidad de Teniente Gobernador del Caserío de Picup otorga constancia domiciliaria a los Miembros de la Junta Directiva de fojas 3-7 y 10 (Núñez Robles Julio César, Rosales César Julián, Narvayes Flores Ceci Elena), los mismos que fueron elegidos en dicha reunión señalada en el Acta antes mencionada;

Que, de este modo, mediante Informe N° 92-2018-MDI/GSPyGA/SGSCySM/UPV-TSV, de fecha 21JUN.2018, el Jefe de la Unidad de Participación Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial, indica que conforme al Expediente presentado, éste cumple con los requisitos establecidos en el RUOS (EXP. Adm. N° 10507 de fecha 19JUN.2018), y de la revisión efectuada se advierte que se ha efectuado la subsanación de las observaciones efectuadas con el Informe Administrativo N° 251-2018-MDI/GAJ/KMMM, de fecha 04/JUL.2018; es en ese sentido que mediante Informe N° 127-2018-MDI/GSPYGA/SGSCySC/UPV-TSV, de fecha 07SEPT. Se subsanó lo solicitado, concluyendo de esta manera que el Comité de Gestión de Desarrollo antes mencionado quedará conformado de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 387-2018-MDI

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
ROBLES SALAZAR ROSA PUREZA	PRESIDENTE	31682342
MAGUIÑA DE TORRES DINA BERTHA	VICE PRESIDENTE	31615834
NARVAYES FLORES CESI ELENA	TESORERO	42664743
RAMOS DE FIGUEROA JULIANA	SECRETARIA	31605571
ROSALES CÉSAR JULIÁN	VOCAL I CHUA	31658197
JARAMILLO TREJO MACEDONIA YOLANDA	VOCAL II PÍCUP CENTRAL	31659395
GIRALDO LEÓN ALBERTO EUGENIO	VOCAL III MAREPAMPA	47330444
NÚÑEZ ROBLES JULIO CÉSAR	FISCAL	31669181

Indicando además en el Informe N° 92-2018-MDI/GSP/GA/SGSCySM/UPV-TSV, que en cumplimiento del Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 09-2012-MDI, de fecha 26AGO.2012, solicita que se reconozca al Comité de Gestión de Desarrollo Comunal del Caserío de Pícup, Distrito de Independencia – Huaraz – Ancash, la misma que debe ser materializada mediante Resolución de Alcaldía

Que, mediante Informe Legal N° 674-2018-MDI/GAJ/KMMMG, de fecha 12SEP.2018, la Gerente de Asesoría Jurídica ha emitido su opinión legal favorable para el reconocimiento del Comité Vecinal planteado mediante Expediente Administrativo N° 10507-2018, de fecha 19JUN.2018;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con las visas de los Titulares de Secretaría General, Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Asesoría Legal, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INSCRIBIR AL COMITÉ DE GESTIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DEL CASERÍO DE PÍCUP, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDI, que Crea el RUOS del Distrito de Independencia, y la Ordenanza Municipal N° 006-2012-MDI – ROF de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Independencia.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER OFICIALMENTE a los miembros del COMITÉ DE GESTIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DEL CASERÍO DE PÍCUP, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH, por el período que dure la gestión, conforme al siguiente cuadro:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
ROBLES SALAZAR ROSA PUREZA	PRESIDENTE	31682342
MAGUIÑA DE TORRES DINA BERTHA	VICE PRESIDENTE	31615834
NARVAYES FLORES CESI ELENA	TESORERO	42664743
RAMOS DE FIGUEROA JULIANA	SECRETARIA	31605571
ROSALES CÉSAR JULIÁN	VOCAL I CHUA	31658197
JARAMILLO TREJO MACEDONIA YOLANDA	VOCAL II PÍCUP CENTRAL	31659395
GIRALDO LEÓN ALBERTO EUGENIO	VOCAL III MAREPAMPA	47330444
NÚÑEZ ROBLES JULIO CÉSAR	FISCAL	31669181

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 387-2018-MDI

ARTÍCULO 3°.- ENCOMENDAR a la Unidad de Participación Vecinal, Tránsito y Seguridad Vial la inscripción de la Junta Directiva del Comité de Gestión referido precedentemente, en el respectivo Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Independencia, así como prestar el apoyo y la orientación que requieran para su adecuado funcionamiento.



Regístrese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

EFAM/jvc.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUÁRAZ
ALCALDÍA
Ing. Eloy Félix Alzamora Morales
ALCALDE

[Handwritten signature]

